



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÁCOTA. N de S.**

**PROCESO: PERTENENCIA**

**RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00039-00**

**Cácota, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona, en proveído del 08 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), resolvió rechazar de plano la recusación formulada por el apoderado de los opositores.

En consecuencia, estese a lo dispuesto por nuestro superior jerárquico, y como quiera que es del caso continuar con el desarrollo procesal pertinente, en consecuencia, se dispone:

1. Désele cumplimiento a lo ordenado en audiencia del pasado 26 de octubre de 2023.
2. Señalar el día **14 DE DICIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS 08:00 A.M.**, como fecha y hora, para continuar con audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P., de forma virtual y para efectos de oír en declaración a los demás testigos y al declarante citado decretado de oficio **JESÚS EDUARDO JAIMES COTE**, con la advertencias de ley, a los testigos la parte demandante garantizará su comparecencia; lo anterior conforme lo dispone el artículo 372, numeral 1º, inciso 2º y numeral 7, incisos 1º y 2º del C.G.P, por secretaria librese el oficio de rigor y link de conexión para la comparecencia de los intervinientes y los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ  
JUEZ**

**(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)**